



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-175/2023.
PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES

Contrato de compra venta MCU-CAACS-175/2023 que celebran por una parte, El Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, representado en este acto por los CC. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, C.P. Heriberto González Andujo, L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos, C. Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez, Ing. Miguel Ángel Holguín García, Ing. Luis Gerardo Pimentel Ochoa, C. Saúl Sausameda Montes, L.C. Verónica Salazar Trevizo y Lic. Julián Obed Robles Sánchez en sus respectivos caracteres de Secretario Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda, Director de Desarrollo Social, Coordinador Administrativo de la Dirección de Desarrollo Social, Presidente Seccional de Ciudad Anáhuac, Tesorera Seccional y Titular de Desarrollo Social del Seccional, a quienes en lo sucesivo se les denominará, "El Municipio", y por la otra parte el C. Víctor Manuel Ochoa Carrasco a quien se le denominará como "El Proveedor", conjuntamente denominadas como "Las Partes" mismas que se sujetan de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de agosto de 2023 se llevó a cabo la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, en el seno de la cual, se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Presencial número MC-CAACS-N13/2023, relativa a la adquisición de paquetes de útiles escolares, solicitado por la Dirección de Desarrollo Social y la Presidencia Seccional de Ciudad Anáhuac, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y;
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

DECLARACIONES

- I. Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables, en relación con la adquisición y



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-175/2023.**

PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES

arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; cuenta entre otras facultades, como la de intervenir en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

3. El C. **Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón**, acredita su personalidad como Secretario Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
4. Que el **C.P. Heriberto González Andujo** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021 por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 en sus fracciones III Y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
5. Que la **L.C M.I. Patricia Ramírez Ceballos**, acredita su personalidad como Tesorera del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 en sus fracciones VII, VIII, IX, X y XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
6. Que el **Ing. Miguel Ángel Holguín García**, acredita su personalidad como Director de Desarrollo Social, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
7. Que el **Ing. Luis Gerardo Pimentel Ochoa** acredita su personalidad como Coordinador Administrativo, con nombramiento expedido a su favor por el C. P. Heriberto González Andujo Oficial Mayor del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha de 01 de enero de 2022 y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento.
8. Que el **C. Saúl Sausamedia Montes** acredita su personalidad como Presidente Seccional de Ciudad Anáhuac, con constancia de mayoría expedida a su favor por el H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc Chihuahua, fechada a los 05 días del mes de noviembre del año 2021.





CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-175/2023.
PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES

9. Que la **L.C Verónica Salazar Trevizo**, acredita su personalidad como Titular del Departamento de Tesorería de la Presidencia Seccional de Ciudad Anáhuac, con el nombramiento expedido a su favor por el C. Saúl Sausameda Montes, Presidente Seccional de Ciudad Anáhuac, en cumplimiento al artículo 41 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
 10. Que el **Lic. Julián Obed Robles Sánchez**, acredita su personalidad como Titular del Departamento de Desarrollo Social de la Presidencia Seccional de Ciudad Anáhuac, con el nombramiento expedido a su favor por el C. Saúl Sausameda Montes, Presidente Seccional de Ciudad Anáhuac, en cumplimiento al artículo 41 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
 11. Que la **C. MTRA. Lourdes Mendoza Rodríguez**, acredita su personalidad como Regidora del Honorable Ayuntamiento con la Constancia de Mayoría expedida por la Autoridad Electoral.
 12. Sigue declarando **"EL MUNICIPIO"** que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae con la suscripción del presente instrumento según oficio número TM-590/2023 girado la Tesorería Municipal y oficio número 40 TES-07-2023 girado por la Tesorería Seccional de Ciudad Anáhuac, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico gasto corriente.
 13. Así mismo declara **"EL MUNICIPIO"** que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **MCU-270101-TK7**, estando al corriente en todas sus obligaciones fiscales, de igual manera declara como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Ignacio Allende número 15, zona centro, C.P. 31500 de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y;
 14. Declara que es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir los bienes de **"EL PROVEEDOR"** y que se describen en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.
- II. Declara **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
1. El C. Víctor Manuel Ochoa Carrasco



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-175/2023.
PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES

2. Cuenta con las facultades necesarias y suficientes para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.
 3. Que para efectos de este contrato no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
 4. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **OOCV640315B98**, contando con Constancia de Situación Fiscal y así como contar con la autorización de las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a **"EL MUNICIPIO"** para el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
 - 5.
 - 6.
 7. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender a **"EL MUNICIPIO"** los bienes descritos en la Cláusula Primea del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III. Declaran las **"PARTES"**, por conducto de sus representantes legales y por sus propios derechos, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"** mismos que se describen a continuación:



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-175/2023.
PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES

PARTIDA	CANT.	CANT. / PAQ.	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS SOLICITADAS	PRECIO UNITARIO POR PAQUETE	TOTAL ANTES DE I.V.A
1	2600	3 piezas	Cuaderno a raya con 100 hojas de 19 cms. x 20 cms. Marca TASKY	\$144.00	\$374,400.00
		2 piezas	Bolígrafos punto mediano, tinta color azul. Marca KILOMETRICO		
		5 piezas	Lápiz de madera #2. Marca DIXON		
		1 pieza	Sacapuntas de metal con un orificio de 1x2.5 x 1.5 cms. Marca VIDÍ		
		1 pieza	Goma de borrar de migajón de 5.5 x 2 x 1 (largo, ancho, alto) Marca PELIKAN		
		1 pieza	Juego de geometría plástico conformado por: 1 regla de 30 cm. 1 escuadra de 60° 1 escuadra de 45° 1 compás 1 transportador de 10 cm. Marca VIDÍ		
		1 pieza	Tijeras escolares de acero inoxidable con punta redonda de 13 cms. de largo. Marca VIDÍ		
		1 caja	Caja con 12 colores de madera, largos y redondos. Marca BACO		
		1 pieza	Pegamento de barra de 9 grs. Marca VIDÍ		
		1 pieza	Lapicera de plástico escolar, resistente y con plantilla desmontable con letra y números para rotular. Marca VELSA		
	CANT.	CANT. / PAQ.	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS SOLICITADAS	PRECIO UNITARIO	TOTAL ANTES DE I.V.A
	1100	piezas	Morrallitos de 18 x 42 cms. de poliéster con logotipo del municipio impreso en 18 x 18 cms.	\$24.00	\$26,400.00
	CANT.	CANT. / PAQ.	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS SOLICITADAS	PRECIO UNITARIO	TOTAL ANTES DE I.V.A
	1500	piezas	Bolsas de plástico transparentes de 18 x 42 cms.	\$1.02	\$1,530.00

PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES PARA LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL.

PARTIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES	PRECIO UNITARIO POR PAQUETE	IMPORTE
1	1100	PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES	\$144.00	\$158,400.00
	1100	MORRALITOS CON LOGOTIPO EN BLANCO Y NEGRO	\$24.00	\$26,400.00
			SUB-TOTAL	\$184,800.00
			I.V.A. 16%	\$29,568.00
			TOTAL	\$214,368.00



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-175/2023.
PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES

PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES PARA LA PRESIDENCIA SECCIONAL DE CIUDAD ANÁHUAC.

PARTIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES	PRECIO UNITARIO POR PAQUETE	TOTAL ANTES DE I.V.A
1	1500	PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES	\$144.00	\$216,000.00
	1500	BOLSAS DE PLASTICO TRANSPARENTE DE 30*50 CMS	\$1.02	\$1,530.00
SUB-TOTAL				\$217,530.00
I.V.A. 16%				\$34,804.80
TOTAL				\$252,334.80

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición de los BIENES “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” la cantidad de **\$184,800.00** (ciento ochenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de \$29,568.00 (veintinueve mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional) resultando la cantidad de \$214,368.00 (doscientos catorce mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional) para la **Cabecera Municipal** y la cantidad de **\$217,530.00** (doscientos diecisiete mil quinientos treinta pesos 00/100 Moneda Nacional) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de \$34,804.80 (treinta y cuatro mil ochocientos cuatro pesos 80/100 Moneda Nacional) resultando la cantidad de \$252,334.80 (doscientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y cuatro pesos 80/100 Moneda Nacional) para el **Seccional de Anáhuac**.

TERCERA. ANTICIPO. Para los efectos de este contrato NO se considera anticipo alguno.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado a “EL PROVEEDOR” en el domicilio de la Tesorería Municipal y de la Tesorería Seccional según corresponda, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes y de la presentación de las facturas correspondientes.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que “EL MUNICIPIO” se encuentre en la posibilidad de pagar a “EL PROVEEDOR” por la adquisición de los BIENES, este último deberá entregar a “EL MUNICIPIO” un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc
R.F.C.: MCU-270101-TK7.
Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15,
Sector centro
Cuauhtémoc, Chihuahua



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-175/2023.
PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES**

SEXTA. TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes dentro de los 12 días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente, es decir, el día 22 de agosto de 2023, en las instalaciones que ocupa el Almacén Municipal para los paquetes de útiles escolares que corresponden a la Cabecera Municipal y en las instalaciones que ocupa la Presidencia Seccional de Anáhuac.

SÉPTIMA. Para vigilar y supervisar el debido cumplimiento del presente contrato la Dirección de Desarrollo Social designa al Ing. Luis Gerardo Pimentel Ochoa en su carácter de Coordinador Administrativo de la Dirección de Desarrollo Social y La Presidencia Seccional de Ciudad Anáhuac designa al Lic. Julián Obed Robles Sánchez, quienes deberán revisar que los **BIENES** sean entregados según lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los BIENES, deberán dar aviso por escrito al Órgano Interno de Control y remitirá copia al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente contrato es de tiempo determinado y tendrá una vigencia contada a partir del día 15 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2023.

NOVENA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "EL PROVEEDOR" garantiza desde ahora que los **BIENES** a ser entregados serán según se especifica en clausula primera, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de entregar los bienes.

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la entrega de los bienes, el monto que resulte de aplicar el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sobre el valor total de los bienes no entregados. Dicha pena será deducida del pago que se le realice a "EL PROVEEDOR", con motivo del presente contrato.

En caso de que la pena convencional resultare mayor al monto establecido como garantía de cumplimiento, **EL MUNICIPIO** procedera a hacer efectiva dicha garantía y rescindir el contrato.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** "EL PROVEEDOR" para garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, deberá otorgar a favor de Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en póliza de fianza y/o cheque certificado, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$40,233.00 (cuarenta mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los BIENES hayan



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-175/2023.
PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES

sido debidamente entregados a satisfacción del Municipio y tres meses más, es decir, al día 15 de noviembre de 2023.

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 84 octavo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua **"EL PROVEEDOR"** garantiza desde ahora que los **BIENES** a ser entregados serán según se especifica en clausula primera y serán de la calidad acordada, comprometiéndose a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes así como cualquier otra responsabilidad en la que se incurra derivada del incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA QUINTA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO. **"LAS PARTES"** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos.

POR **"EL MUNICIPIO"** C.P. Heriberto González Andujo. Oficial Mayor. En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75029. oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx

POR **"EL PROVEEDOR"**

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, **"LAS PARTES"** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

(Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin)

(Handwritten marks in blue ink at the bottom center)



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-175/2023.**

PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **"EL MUNICIPIO"** con **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de **"EL MUNICIPIO"**. En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerara como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA OCTAVA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, por lo que los acuerdos establecidos y emanados del proceso de contratación así como los compromisos

(Handwritten signatures and marks in blue ink)



CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-175/2023.
PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES

y comunicados realizados por escrito entre "Las Partes" posteriores a éste, son parte vinculantes de este instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento y por el Código Civil y Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, las PARTES están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

Leído que fue el presente contrato por las "partes" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Cuauhtémoc estado de Chihuahua, a los 15 días del mes de agosto del año 2023.

"El Municipio"

Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón
Secretario Municipal

C.P. Heriberto González Andujo
Oficial Mayor



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-175/2023.
PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES**

[Handwritten signature in blue ink]

**L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos
Tesorera Municipal**

[Handwritten signature in blue ink]

**Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez
Regidora Presidente de
La Comisión de Hacienda**

[Handwritten signature in blue ink]

**Ing. Miguel Ángel Holguín García
Director de Desarrollo Social**

[Handwritten signature in blue ink]

**Ing. Luis Gerardo Pimentel Ochoa,
Coordinador Administrativo de la
Dirección de Desarrollo Social**

[Handwritten signature in blue ink]

**C. Saúl Sausameda Montes
Presidente Seccional de
Ciudad Anáhuac**

[Handwritten signature in blue ink]

**L.C. Verónica Salazar Trevizo
Tesorera Seccional de
Ciudad Anáhuac**

[Large handwritten signature in blue ink]



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
MCU-CAACS-175/2023.
PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES**

Lic. Julián Obed Robles Sánchez
Titular de la Dirección de Desarrollo Social
de la Presidencia Seccional de Ciudad Anáhuac

"El Proveedor"

C. Víctor Manuel Ochoa Carrasco

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y el Departamento de Recursos Humanos, además de los expedientes de proveedores que registra el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx

Esta hoja forma parte del contrato de compra venta MCU-CAACS-175/2023 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua y el C. Víctor Manuel Ochoa Carrasco, relativo a la adquisición de paquetes de útiles escolares, solicitado por la Dirección de Desarrollo Social y la Presidencia Seccional de Ciudad Anáhuac.



FECHA DE CLASIFICACIÓN	30/09/2023 CT ACI-004/2023
ÁREA	CAACS Y DPTO. DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR
INFORMACIÓN RESERVADA	Sin información reservada
PERIODO DE RESERVA	Sin periodo de reserva
FUNDAMENTO LEGAL	Sin información reservada
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	Sin ampliación 1 renglón
CONFIDENCIAL	Renglones que contiene Domicilio y teléfono particular
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 46 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Municipio de Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 60, 109, 112, 116, 117, 118, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	C.P. HERIBERTO GONZALEZ ANDUJO
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	-
RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	OFICIAL MAYOR

